



# Resolución Directoral Regional

N.º 1738 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 DIC. 2019

**VISTO:** El expediente N°2404180 de fecha 24 de setiembre de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°085-2017-ACA-Laboral, en un total de catorce (14) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **JULIAN ALEGRIA GONZALES**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente N°085-2017-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 07 de marzo del 2018, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral N°1000-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UE.302-E.HC, de fecha 27 de abril de 2016 y de la Resolución Directoral Regional N°2082-2016-GRSM-DRE, de fecha 09 de agosto de 2016, en consecuencia se ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro en base a DOS REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS, por haber cumplido 25 años de servicios



## Resolución Directoral Regional

N.º 1738 -2019-GRSM/DRE



oficiales y en base a TRES REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS por haber cumplido 30 años de servicios oficiales, vigentes al mes de cumplimiento de dicho tiempo de servicios, con deducción de los importes que hayan sido pagados al demandante en relación a dichos beneficios, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; resolución que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres, generándose la Resolución N°10 de fecha 05 de diciembre del 2018 que **CONFIRMA** la sentencia apelada y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°11 de fecha 19 de febrero de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su reglamento modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL** recaído en el expediente judicial N°085-2017-ACA-Laboral, el pago del reintegro en base a **DOS REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS**, por haber cumplido **25 años de servicios oficiales** y en base a **TRES REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS** por haber cumplido **30 años de servicios oficiales**, a favor de **JULIAN ALEGRIA GONZALES**, conforme a lo ordenado en la Resolución N°06 de fecha 07 de marzo del 2018, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, siendo **CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°11 de fecha 19 de febrero de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjuí.



# Resolución Directoral Regional

N.º 1733 -2019-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 302 – Hualaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°06.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Hualaga Central.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*JHR*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOV/DRESM  
RFOM/AJ  
JCHR/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 04 de Julio, 2019

*Linda*  
Lindaaura Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090

